



Juliaca, 22 MAYO 2023

OFICIO MULTIPLE N° 0113 - 2023-GR.PUNO/GRDS/DREP/DREP/UGEL.SR

Señores:

Directores de las II.EE. Públicas y Privadas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Román.

Presente. -

Asunto : Otorgar facilidades.

Referencia : Convenio de Cooperación Técnica entre la UGEL San Román y la RED de Salud San Román 2023

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y asimismo hacer de su conocimiento que, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Román el cual me honro en dirigir, firmo convenio de Cooperación Técnica entre la UGEL San Román y la RED de Salud San Román 2023.

Sobre el particular, para el cumplimiento de las cláusulas de dicho convenio a **Usted Sr.(a) Director(a) se impetra otorgar facilidades al personal de la Red de Salud San Román para su ejecución del presente convenio**, bajo responsabilidad administrativa. Cuyos lineamientos están comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa.

Agradeciendo por anticipado su atención a la presente, hago propicia la ocasión para renovar las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN ROMÁN - JULIACA

Dr. L. JARID MAMANI LLANO
DIRECTOR

Adj. Convenio



PERÚ

Ministerio
de Salud

PERÚ

Ministerio
de Educación*"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"***CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA UGEL SAN ROMAN Y LA RED DE SALUD
SAN ROMAN 2023**

Conste por el presente documento, la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la RED DE SALUD SAN ROMAN, con RUC N° 20145686548, con domicilio legal en Av. Huancané s/n de la provincia de San Román distrito de Juliaca, debidamente representado por su Director Ejecutivo Dr. **Freddy Velásquez Angles** identificado con DNI.02440903 y de la otra parte la UGEL SAN ROMAN, con RUC N° 20208128184, con domicilio legal en Av. María Parado de Bellido N°337 Urb. La Capilla y representado por su Director Dr. **Luis Jarid Mamani Llano**, identificado con DNI N° 01316591 en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

La Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de Educación de Puno, han mantenido a lo largo del tiempo una relación de mutuo interés y preocupación por el quehacer de la educación y salud pública en la región, habiéndose expresado ello en la ejecución de actividades coordinadas de mutua responsabilidad en tal sentido, han acordado firmar el presente convenio institucional.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación y su modificatoria
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 29944 Ley de la Carrera Pública Magisterial.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 30021 de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de La Ley de Educación.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED Política Nacional de Educación Ambiental.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA Aprueba la lista de alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas.





PERÚ

Ministerio
de Salud

PERÚ

Ministerio
de Educación

- Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA Resolución que aprueba la NTS. N° 134-MINSA/2017 DGIESP Norma técnica de salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas.
- Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA Resolución que aprueba la NTS. N° 137-MINSA/2017 DGIESP, Norma técnica de salud para el control de crecimiento y desarrollo de la niña y el niño menor de 5 años.
- R.D N° 0343-2010-ED Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa.
- R.V.M N° 0006-2012-ED Normas para la aplicación del Enfoque Ambiental en la Educación Básica Técnico Productiva.
- Resolución Ministerial N° 209 - 2015/MINSA, Aprueba el documento técnico "Gestión para la promoción de la actividad física para la salud".
- D. S. N° 017- 2017 - SA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.
- Directiva N°025-2017-GRP-GRDS/DREP-DGP Normas y Orientaciones para la Ejecución de Actividades Técnico Pedagógicas de la Iniciativa Aprende Saludable, en las Instituciones Educativas de la Dirección Regional Puno.
- R.M. N° 673-2018-2018-MINEDU resolución que aprueba los lineamientos para la prevención de la anemia y la desnutrición crónica infantil. Así como el desarrollo de acciones que contribuyen a su reducción en los servicios educativos de educación básica.
- R.M. N° 600-2018-MINEDU Resolución que dispone que las instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la educación básica, incorporen las "semana de la lucha contra anemia" en la primera semana del mes de abril y la primera semana del mes de diciembre de su calendario cívico escolar.
- R.M. N° 474 - 2022 - MINEDU Resolución que aprueba la norma técnica denominada "orientaciones para el desarrollo del año escolar, en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica 2023".
- N° 189-2021-MINEDU Guía para la gestión escolar en II.EE. y programas educativos de educación básica.
- Resolución Ministerial N°033-2020-MINSA, Criterios de evaluación a quioscos, cafeterías y comedores escolares en instituciones de educación básica regular públicas y privadas, para una alimentación saludable.
- R.M. N° 195-2019-MINSA "Lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable en las II.EE".





- R.VM. N° 076-2019-MINEDU "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la educación básica".
- R.VM. N° 083-2019-MINEDU "NT Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el PNAEQW en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica".

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

El presente convenio tiene por finalidad realizar acciones conjuntas en el marco de sus respectivas competencias para incorporar y fortalecer el desarrollo de capacidades y el logro de aprendizajes que coadyuven a la formación integral de los estudiantes mejorando su calidad de vida.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES

Mediante el presente convenio, la UGEL SAN ROMAN y la RED DE SALUD SAN ROMAN, expresan su voluntad y acuerdo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del educando en su entorno familiar y comunitario, mediante la Promoción de la Salud y el óptimo desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, sociales y emocionales, ampliando la cobertura de atención en educación y salud en zonas rurales dispersas y urbano marginales de alta vulnerabilidad, fomentando el uso del espacio escolar como lugar estratégico para promover una cultura de salud.

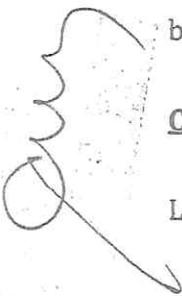
Asimismo, ambas instituciones mediante sus representantes buscan optimizar los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros de los programas y proyectos a realizarse en beneficio de la niñez, la familia y la comunidad.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos del presente convenio son los siguientes:

1. Concertar, articular y complementar la Promoción de la Salud en el marco del Enfoque Ambiental/ Educación en Salud para la atención de los estudiantes de Educación en los distintos niveles.
2. Articular acciones que favorezcan la conservación saludable de ambientes educativos.
3. Desarrollar acciones de protección, promoción de la Salud, prevención de daños y rehabilitación de la Salud, en forma coordinada y concertada de los establecimientos de Salud con las instituciones educativas de conformidad a las actividades determinadas en el Plan de Trabajo.

DIRECTOR
 UGEL SAN ROMAN
 DR. LUIS JARID MAMANI LLANO



PERÚ

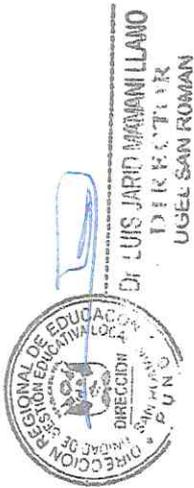
Ministerio
de Salud



PERÚ

Ministerio
de Educación

4. Brindar atención a los educandos en aspectos de: Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos, incluyendo el adecuado control de crecimiento, desarrollo y atención integral de la niñez, con énfasis en los menores de 5 años.
5. Incrementar la cobertura y el acceso a la educación escolarizada y no escolarizada (PRONOEI), así como la atención en salud, con especial cuidado del crecimiento y desarrollo de los niños y niñas menores de 5 años.
6. Disminuir la Anemia Ferropenia y la Desnutrición Crónica Infantil a través de la realización de sesiones demostrativas de preparación de alimentos dirigido a Promotores Educativos y Padres de Familia.
7. Promover la articulación e incorporación efectiva de Promoción de la Salud en los documentos de gestión educativa de conformidad a las normas educativas vigentes, así como en las intervenciones de ambos sectores y el fortalecimiento de capacidades del Personal de Salud y Educación.
8. Coordinar, articular y complementar servicios de salud y educación para los educandos, alrededor de los programas educativos y de salud que se ofrecen a los niños y niñas.
9. Fomentar y asegurar la protección específica mediante la vacunación contra las enfermedades inmuno prevenibles en especial la vacuna VPH en una dosis (contra el Virus del Papiloma Humano) en niñas y niños del 5to grado de educación primaria para la prevención de cáncer de cuello Uterino, Vacuna SPR-SR y anti polio en niños y adolescentes Vacuna de Hepatitis B en 3 dosis, Vacuna Influenza Estacional, la vacuna Diftotetanica en 3 dosis, la vacuna contra el COVID 19 en las dosis correspondiente según edad, en beneficio de la población preescolar, escolar y adolescente.
10. Orientar a la comunidad sobre la importancia de la educación temprana en menores de 5 años, así como el mejoramiento de las prácticas de la crianza familiar que guarden relación con el respeto de los valores y tradiciones locales.
11. Generar en los actores de la comunidad educativa, conocimientos y habilidades para el desarrollo de prácticas saludables, tanto individuales como colectivas.
12. Articular intervenciones desde el enfoque ambiental orientadas a promover los ejes temáticos de Promoción de la Salud como Alimentación y Nutrición, Higiene y saneamiento, Salud sexual reproductiva, Habilidades para la Vida, Salud mental y cultura de Paz, Seguridad Vial y Cultura de tránsito, Actividad física.
13. Fomentar prácticas saludables que relacionan a los educandos con su ambiente familiar, social y ecológico.
14. Evaluar conjuntamente el impacto de las acciones que se desprenden de la ejecución del presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Salud



PERÚ

Ministerio de Educación

15. Fortalecer las capacidades de los promotores educativos, docentes en Instituciones Educativas, según módulos educativos en los que interviene el MINSA en sus programas presupuestales.
16. Disminuir la incidencia de parasitosis causada por los Geo helmintos en la comunidad educativa.
17. Sensibilizar a padres de familia sobre la importancia de la vacuna VPH y contar con el padrón nominal de niñas de 5to de primaria del distrito de Juliaca.

CLAUSULA QUINTA: AMBITO Y RESPONSABILIDAD

El ámbito geográfico para la ejecución del presente convenio será a nivel de la PROVINCIA DE SAN ROMAN.

La ejecución del presente convenio compromete a los organismos y órganos de ambos ministerios, cuyos lineamientos de política están comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Educativa.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS COMUNES

Conformar una comisión de trabajo integrada por el Personal profesional acreditado por ambos sectores que garanticen la ejecución de las acciones comprendidas en el convenio:

- a) Elaborar en forma conjunta un Plan de Trabajo Anual Orientado al logro de los objetivos propuestos en el convenio el cual será aprobado por la UGEL SAN ROMAN y la RED DE SALUD SAN ROMAN, ambas instancias se comprometen al cumplimiento de las actividades establecidas en los planes de trabajo.
- b) Articular los documentos normativos de ambos sectores que orienten los Planes de Trabajo Anual en el marco del presente convenio.
- c) Definir y aplicar indicadores que faciliten el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones salud y educación.
- d) Establecer en forma conjunta coordinaciones con entidades públicas y/o privadas para propiciar alianzas estratégicas de apoyo que contribuyan al logro de objetivos propuestos.
- e) Disponer que la ejecución del presente convenio será de responsabilidad en el caso de la UGEL SAN ROMAN las instituciones educativas de Educación Básica de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria y por parte de la RED DE SALUD SAN ROMAN a los Establecimientos de Salud.

D. LUIS JARID MAMANI LLANO

DIRECTOR GENERAL DE SAN ROMAN





PERÚ

Ministerio de Salud



PERÚ

Ministerio de Educación

- f) Desarrollar capacidades del Personal de los sectores Educación y Salud para optimizar sus competencias en la promoción de la Salud y prevención de la enfermedad como del enfoque ambiental.
- g) Compartir información técnico operativa sobre aspectos que conciernen a la ejecución del convenio.
- h) Realizar la difusión de todas las actividades en los medios de comunicación oficiales de ambas instituciones dirigidos por la oficina de comunicaciones e imagen institucional.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA UGEL SAN ROMAN

1. Participar en la planificación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Educativo que contemplará la realidad de las instituciones educativas que serán atendidos por la Red de Salud San Román previa coordinación con las comunidades educativas y los comités de gestión de las redes educativas. Promover el desarrollo de la persona humana y la optimización de las diversas capacidades de los educandos pertenecientes a la Provincia de San Román

Ampliar la cobertura, con equidad, solidaridad y calidad de las personas menores de 18 años, con énfasis en los menores de 5 años.

Orientar a la comunidad educativa sobre los aspectos preventivos de salud y nutrición, en coordinación con la REDESS SAN ROMAN, a nivel físico y mental, difundiendo la importancia de la educación temprana en los menores de 6 años, así como en las prácticas de crianza adecuada que contribuyen a un desarrollo saludable.

4. Apoyar en las campañas de prevención de enfermedades, desparasitación, dosaje de hemoglobina para descarte de anemia, suplementación con hierro y/o sulfato ferroso y actividades de promoción de una cultura de salud, el desarrollo infantil temprano en especial la estrategia de instituciones educativas saludables en todo el ámbito de la provincia de San Román.

5. Apoyar y facilitar la ejecución de las campañas de vacunación contra enfermedades inmuno prevenibles en especial la vacunación contra la COVID 19, HEPATITIS B, VIRUS DE PAPILOMA HUMANO (VPH), DIFTOTETANICA E INFLUENZA ESTACIONAL SPR, Y ANTIPOLIO a desarrollarse durante el año 2023.

6. Capacitar a los promotores y docentes educativos según módulos educativos

PROGRAMA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

- Importancia de los servicios básicos de salud.
- Alimentación complementaria con énfasis en el consumo de alimentos ricos en Hierro
- Alimentación responsiva

LUIS APARICIO MAMAMILLANO
DIRECTOR UGEL SAN ROMAN





PERÚ

Ministerio
de Salud

PERÚ

Ministerio
de Educación

- Cumplimiento con los controles de crecimiento y desarrollo según esquema vigente.
- Cumplimiento de la vacunación según calendario de vacunación vigente.

PROGRAMA MATERNO NEONATAL

- Sexualidad
- Identidad.
- Cambios en la pubertad y adolescencia.
- Igualdad de género.
- Relaciones afectivas libres de violencia.
- Previniendo el abuso sexual y maltrato.
- Planificando el futuro
- Sesiones educativas a familias de adolescentes en salud sexual integral
- Sesiones educativas de prevención de embarazo en adolescente.

Dr. LUIS JARID MAMANI LLANO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN
UCCEL SAN ROMÁN

PROGRAMA VHI SIDA Y TUBERCULOSIS

- Prácticas y entornos saludables para la prevención y control de la tuberculosis.
- Prácticas y entornos saludables para la prevención y control de VIH-SIDA
- Docentes capacitados desarrollaran acciones para la promoción de prácticas saludables y la prevención de la tuberculosis, VIH/SIDA

PROGRAMA METAXENICAS Y ZOONOTICAS

- Prácticas saludables para la prevención y control de las enfermedades zoonóticas - rabia.
- Actividades con instituciones educativas. En el ítem Diagnóstico motivo de consulta y/o actividad de salud:

PROGRAMA DE DAÑOS NO TRASMISIBLES

Docentes capacitados desarrollan acciones para la promoción de prácticas saludables

- Alimentación saludable.
- Actividad física
- Salud bucal
- Salud ocular.
- Sueño adecuado



PERÚ

Ministerio de Salud



PERÚ

Ministerio de Educación

- Gestión del estrés.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER

Docentes capacitados para la promoción de prácticas y entornos saludables para la prevención del cáncer.

PROGRAMA DE SALUD MENTAL

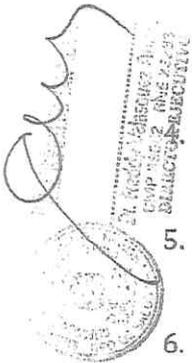
- Inicial: Establecimiento de límites, comunicación asertiva.
- Primaria: Gestión de las emociones, empatía y autocuidado.
- Secundario: Vigilancia de problemas de salud mental, promoción del cuidado de la salud mental, educación de pares.
- Promoción de buen trato y salud mental.
- Desarrollo de bienestar socioemocional en las familias de la comunidad educativa.

7. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA RED DE SALUD SAN ROMAN

Promover y priorizar la atención integral en salud a la población menor de 18 años, en énfasis en menores de 5 años.

2. Brindar el soporte técnico necesario (a través del personal de salud de los establecimientos de salud) a los directores y docentes de las instituciones educativas, para el desarrollo de las actividades de capacitación en los ejes temáticos de Promoción de la Salud.
3. Fortalecer los programas educativos y los canales de coordinación entre los establecimientos de salud y las instituciones educativas, potenciando las acciones de salud y nutrición a nivel local.
4. Diseñar un programa integrado de salud preventiva y nutricional para los escolares dando énfasis en su implementación en el ámbito local.
5. Poner a disposición de la comunidad en general, la información estudios y evaluación de desarrollo infantil en materia de salud.
6. Fomentar el desarrollo de prácticas saludables en relación a la protección del medio ambiente en estrecha coordinación con la UGEL SAN ROMAN.
7. Diseñar un sistema de información para el monitoreo y evaluación de los programas que forman parte del presente convenio.
8. Desarrollar campañas preventivas promocionales de desparasitación y tamizaje de anemia, considerando las campañas de vacunación a favor de una comunidad educativa saludable.
9. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes de trabajo elaborados de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

Dr. LUIS JARID MAMANI LLANO
DIRECTOR
UGEL SAN ROMAN





PERÚ

Ministerio
de Salud

PERÚ

Ministerio
de Educación

10. Trabajar en forma coordinada para el cumplimiento de los indicadores de gestión vinculados al sector educación.
11. Dar cumplimiento a las resoluciones ministeriales que involucran actividades a ambos sectores.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES:

Los responsables de la ejecución del presente convenio serán los directores de la UGEL y REDESS SAN ROMAN pudiendo designar a un representante titular y alterno de cada institución, los cuales se encargan de la coordinación, supervisión y evaluación del presente convenio.

Sobre la base de este convenio, se diseñarán proyectos y actividades que contribuyan al logro de los objetivos trazados, debiendo coordinar su realización con los representantes de ambas instituciones.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE IMPREVISTOS

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solucionar armoniosamente los imprevistos o controversias que pudieran presentarse con ocasión de la interpretación o ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación.

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio, bastando para ello una comunicación escrita con treinta días de anticipación, sin perjuicio de dar cumplimiento a los acuerdos específicos que se encuentran pendientes de ejecución.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y en cada una de las cláusulas, suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los 18 días del mes de mayo del 2023.


Dr. LUIS JARID MAMANI LLANO
DIRECTOR
UGEL SAN ROMAN


Dr. Freddy ...
CIMP 00012 ...
DIRECTOR EJECUTIVO